

COMPULSA DE DOCUMENTOS

Consiste en la comparación de una copia con un original, ambos presentados por el interesado, con el objeto de comprobar que son idénticos.

De acuerdo con el artículo 22 del **Decreto 21/2002, de 24 de enero**, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid:

- El ciudadano podrá presentar copia de aquellos documentos que quiera acompañar a las solicitudes, escritos o comunicaciones.

-Tendrá derecho a que dichas copias le sean compulsadas cuando las normas reguladoras de un procedimiento o actividad administrativa así lo requieran y se acompañen los originales.

-El Registro no estará obligado a compulsar copias de documentos originales cuando dichas copias no vayan a acompañar a las solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas por el ciudadano.